



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2013/MDV

Ventanilla, 11 de abril de 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 11 de abril de 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º, numeral 17, de la Constitución Política del Perú, en su primer párrafo establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, social y cultural de la nación;

Que, el segundo párrafo del Artículo 31º de la Constitución Política del Perú, establece que es derecho y deber del vecino participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de participación;

Que, el Artículo 111º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el Artículo 112º, de la norma glosada precedentemente, prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; en concordancia con el Artículo 113º - Numeral 6º, el cual indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 038-2005/MDV, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan, la orientación, organización y funcionamiento de la participación vecinal y su relación con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Artículo 2º señala cuales son los órganos de representación vecinal que pueden ostentar el Reconocimiento y Registro Municipal, estas son: las Juntas de Delegados Vecinales Comunales, las Juntas Vecinales Comunales, los Comités Vecinales y Comités de Gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 057-2005/MDV, se establecen disposiciones para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labores de apoyo alimentario en la Jurisdicción del Distrito de Ventanilla; reconociendo como Organizaciones Sociales de Base: Clubes de Madres, Comedores Populares, Vaso de Leche, Centro Materno Infantiles, Centros Familiares y otras Organizaciones Sociales de Base, que dan servicio de apoyo alimentario;

Que, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 034-2008/MDV, modificó el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 038-2005/MDV, el mismo que quedó redactado de la siguiente manera: los órganos de representación vecinal son: Las Juntas de Delegados Vecinales Comunales, Las Juntas Vecinales Comunales, Comités Vecinales, Comités de Gestión, Comités de Damas, Asociaciones y Organizaciones Culturales Educativas;

Que, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 005-2010/MDV, tiene por finalidad dar un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las personas adultas mayores para promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la orientación, organización y





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

funcionamiento vecinal y su relación con la Municipalidad de Ventanilla. El Artículo 2º dispone el reconocimiento y registro de las siguientes Organizaciones del Adulto Mayor: Casa del Adulto Mayor, Club del Adulto Mayor y Asociación del Adulto Mayor;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MDV-ALC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla y comprende a todos los órganos de la municipalidad, así como a los ciudadanos que realizan trámites de procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la municipalidad; modificada por el Decreto de Alcaldía N° 002-2012/MDV-ALC, el presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto aprobar la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad acotada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;

Que, la referida norma que antecede establece en el Ítem N° 11.01, 11.02 y 11.03, correspondiente a la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, el procedimiento para el Registro y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Vecinales y Inscripción y Registro de los Consejos Directivos de las Asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil y otros, en el cual se establece el pago de S/. 12.07 Nuevos Soles como derecho de tramitación;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9º numeral 8 y 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40º de la Ley acotada, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 84º numeral 2 inciso 2.2 de la misma ley también señala que es función específica, exclusiva de las municipalidades distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR EL DERECHO DE TRÁMITE CONTEMPLADO EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, ORGANIZACIONES SOCIALES VECINALES E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y OTROS, CONSIGNADOS EN EL TUPA, HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

**ARTÍCULO 1.-** Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; asimismo, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**ARTÍCULO 2.- DECLÁRASE** de prioritario interés distrital la labor que realizan las Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Sociales Vecinales, Asociaciones, Organizaciones de la Sociedad Civil y otros.

**ARTÍCULO 3.- EXONÉRASE** del pago por el derecho del trámite contemplado en los procedimientos para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Sociales Vecinales, Asociaciones y otros, consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Ítems N° 11.01, 11.02 y 11.03, correspondientes a la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, hasta el 31 de diciembre del 2013.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias y demás unidades orgánicas pertinentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE